

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00003914**

Lima, 09 de junio de 2023

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003905 del 18 de mayo de 2023 de la Gerencia de Administración, Memorando N° D000085-2023-SAT-OCD del 31 de marzo de 2023 de la Oficina de Calidad de Datos, el Expediente de Contratación N° 023-2023-SAT del 31 de mayo de 2023 de la Gerencia de Administración, el Informe N° D000171-2023-SAT-ALG del 09 de junio de 2023 del Área Funcional de Logística; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003905 del 18 de mayo de 2023, aprobó la inclusión del ID proceso 59 en el Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio presupuestal 2023;

Que, a través del Memorando N° D000085-2023-SAT-OCD del 31 de marzo de 2023, la Oficina de Calidad de Datos, solicitó la “Contratación del servicio de validación de números de teléfonos móviles”, contiene las exigencias establecidas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, el Expediente de Contratación N° 023-2023-SAT del 31 de mayo de 2023 de la Gerencia de Administración, contiene las exigencias establecidas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° D000171-2023-SAT-ALG del 09 de junio de 2023 el Área Funcional de Logística, solicitó la designación del Comité de Selección para preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2023-SAT para la “Contratación del servicio de validación de números de teléfonos móviles”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el Expediente de Contratación aprobado, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponen que: “(...) Los procedimientos de selección

pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...). Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento de selección. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, asimismo el numeral 44.5 del artículo precedente establece que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente, precisando que la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria delegó en el Gerente de Administración la facultad de designar a los miembros del Comité de Selección que se encargarán de la conducción de los procedimientos de selección;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-004-00004993 del 06 de enero de 2023, la Jefe del Servicio de Administración Tributaria encargó la Gerencia de Administración del SAT al señor Edgardo Milciades Navarro Leyva, a partir del 09 de enero de 2023;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Jefatural N° 001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016; y contando con la visación del Responsable del Área Funcional de Logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que estarán a cargo del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 012-2023-SAT para la “Contratación del servicio de validación de números de teléfonos móviles”, el cual queda integrado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

Alex Javier Trujillo Andia  
Mario Alberto Blas Cabanillas  
Evelyn del Pilar Uceda Anglade<sup>1</sup>

Presidente Titular  
Miembro Titular  
Miembro Titular

**MIEMBROS SUPLENTES:**

Silvia Janet Alcca Saba  
Cinthya Lorena Apac Ventura  
Maria Gasdaly Rioja Díaz<sup>2</sup>

Presidente Suplente  
Miembro Suplente  
Miembro Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El Comité de Selección deberá actuar de conformidad con a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados y encárguese su cumplimiento al Área Funcional de Logística.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
.....  
**EDGARDO M. NAVARRO LEYVA**  
Gerente de Administración  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
**EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA**  
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

<sup>1</sup> Conocimiento Técnico

<sup>2</sup> Conocimiento Técnico